

Dada en Burgos, XXII dias de abril, era de mill et trezientos et setenta et quatro annos. Yo, Johan Gutierrez, la fiz escreuir por mandado del rey. Gil Alvarez, arçidiano. Diego Perez, vista. Johan de Canbranes. Remon Sanchez.

CCCVIII

1336-IV-22, Burgos. Albalá de Alfonso XI al concejo de Murcia, ordenando que los dos alcaldes ordinarios y el alguacil de la ciudad estén exentos del pago de moneda forera. (A.M. M. C.R. 1314-1344, f. 127v).

Don Alfonso, por la graçia de Dios, rey de Castiella, de Toledo, de Leon, de Gallizia, de Seuilla, de Cordoua, de Murcia, de Jahen, del Algarbe et sennor de Molina. Al conçeio et a los alcalles et al alguazil de la çibdat de Murcia, salut et graçia.

Sepades que Guillem Riquelme, vuestro mandadero, que enbiastes a nos con vuestras petiçiones, nos dio vuestras petiçiones.

Et a lo que nos enbiastes dezir que los nuestros cogedores de la moneda forera que demandauan la dicha moneda a los alcalles et al alguazil et a los otros ofiçiales de la dicha çibdat et a los escriuanos publicos; et que los otros cogedores que cogieron las monedas en los tienpos pasados que non les demandaron moneda por quanto eran nuestros ofiçiales. Et nos enbiastes pedir merçed que mandasemos sobrello lo que la nuestra merçed fuese.

Sabed que tenemos por bien et mandamos que los dos alcalles ordinarios et el alguazil que fueren por tienpo y en la dicha çibdat, en el anno que fueren alcalles et alguazil, que non paguen moneda forera. Et mandamos a los nuestros cogedores que agora cogen esta moneda et a los que la cogieren daqui adelante que ge lo guarden asy.

Et non fagan ende al, so pena de la nuestra merçed.

Dada en Burgos, XXII dias de abril, era de mill et trezientos et setenta et quatro annos. Yo, Johan Gutierrez, la fiz escreuir por mandado del rey. Gil Alvarez, arçidiano. Diego Perez, vista. Johan de Canbranes. Remon Sanchez.

